

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE SCOLA ABOGADOS S.A.S.

Como parte de las políticas internas de **SCOLA ABOGADOS S.A.S.** y con la finalidad de prevenir la materialización de conflictos de interés entre los clientes antiguos, actuales o futuros, que produzcan o puedan producir algún tipo de perjuicio en las actividades laborales y en general en el desarrollo de su objeto social, se da a conocer la siguiente política que será de estricto y obligatorio cumplimiento.

ALCANCE.

Esta política aplica a todos los clientes antiguos, futuros y actuales vinculados con **SCOLA ABOGADOS S.A.S.** mediante contrato de asesoría jurídica, de prestación de servicios, aceptación de oferta, de orden de compra o de factura, o a través de cualquier otro medio, cualquiera que sea la modalidad.

OBJETIVO.

Prevenir la ocurrencia de perjuicios económicos para **SCOLA ABOGADOS S.A.S.** y de conflictos que perjudiquen a sus clientes antiguos, actuales o potenciales, los cuales pueden generarse a raíz de una situación donde exista algún tipo de conflicto de interés.

POLÍTICA.

PRIMERO: CONFLICTO DE INTERÉS. - se entiende por conflicto de interés todo evento que de una u otra manera llegue a afectar el criterio y juicio de **SCOLA ABOGADOS S.A.S.**, de sus trabajadores y/o de sus clientes antiguos, actuales o futuros, y que por esa vía afecte el normal desarrollo de sus funciones en detrimento de **SCOLA ABOGADOS S.A.S.** y/o de sus clientes.

SEGUNDO: TIPOS DE CONFLICTOS DE INTERÉS. - sin limitarse a ellos, se enlistan las situaciones que desde la implementación de esta política se entienden conflictos de interés:

- a. La existencia de procesos judiciales entre clientes antiguos, actuales o potenciales.
- b. La existencia de procesos extrajudiciales entre clientes antiguos, actuales o potenciales.
- c. La relación de competencia en el mercado entre clientes antiguos, actuales o potenciales.
- d. Cualquier otra situación que objetivamente considerada represente algún tipo de afectación en la imparcialidad e independencia de **SCOLA ABOGADOS S.A.S.**, de sus trabajadores y/o de sus clientes antiguos, actuales o futuros.

TERCERO: En **SCOLA ABOGADOS S.A.S.** no se prohíbe la contratación con clientes con los que otros clientes podrían tener alguna relación de cualquier naturaleza, pero en este evento, se tendrá el máximo cuidado para que no exista favorecimiento alguno, evitando que se ejerza alguna influencia en las decisiones relacionadas con el manejo de la relación con el cliente, la cual deberá tratarse con imparcialidad e independencia.

CUARTO: Para evitar cualquier conflicto de interés entre clientes de **SCOLA ABOGADOS S.A.S.**, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. El cliente debe llenar el formato de conocimiento del cliente.
2. **SCOLA ABOGADOS S.A.S.** hará un análisis de la información contenida en el formato de conocimiento del cliente.
3. En el evento en que exista o se prevea que pueda existir algún conflicto de interés, **SCOLA ABOGADOS S.A.S.** pondrá la gestión de los clientes a cargo de gerentes de cuenta distintos, para garantizar la transparencia, imparcialidad e independencia en el manejo de la relación con el cliente, y para evitar incurrir en situaciones que impliquen un conflicto de interés.

Parágrafo: **SCOLA ABOGADOS S.A.S.** no pondrá los intereses de ningún cliente por encima de los de ningún otro.

QUINTO: OBLIGACIONES DE SCOLA ABOGADOS S.A.S. Y DEL CLIENTE. - Cuando **SCOLA ABOGADOS S.A.S.** y/o cualquier cliente tengan conocimiento de la ocurrencia de un conflicto de interés que de alguna manera lo vincule, deberá manifestarlo a **SCOLA ABOGADOS S.A.S.** de manera formal y por escrito, para que **SCOLA ABOGADOS S.A.S.** tome las acciones a que haya lugar y ponga la gestión de los clientes a cargo de gerentes de cuenta distintos.

Parágrafo Primero: Cuando **SCOLA ABOGADOS S.A.S.** y/o cualquier cliente hagan manifiesta la existencia de un conflicto de interés deberán colaborar en la búsqueda y ejecución de actuaciones preventivas y correctivas del mismo.

Parágrafo Segundo: Este deber no se limita a informar sobre las relaciones que puedan llegar a generar conflictos de interés, sino adicionalmente a administrar tales relaciones de una manera adecuada, con independencia, transparencia e imparcialidad.

SEXTA: CAMPO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA: la presente política rige a partir de la fecha de su publicación.

Atentamente,

SCOLA ABOGADOS S.A.S.